



**RESOLUCION No. CSJATR21-3008
22 de septiembre de 2021**

“Por medio de la cual se corrige parcialmente artículo 1° de la Resolución CSJATR21-2853 de 13 de septiembre de 2021 en el cargo de Asistente Administrativo Juzgados De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad Grado 6”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario del Consejo Superior de la Judicatura No. PSAA08- 4856 de 2008, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante de la Resolución CSJATR21-2853 de 13 de septiembre de 2021, se dió cumplimiento al artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura” y se conforman los listados en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes publicados por esta Seccional durante el mes de septiembre de 2021, y, dicha Resolución, fue publicada en la página web de la Rama Judicial, Convocatoria No. 4.

Que mediante informe realizado por la empleada encargada de la correspondencia y presentado a la Presidenta de esta Corporación, manifiesta lo siguiente:

Con mi acostumbrado respeto, presento informe sobre la situación que se presenta en nuestra labor diaria.

Ante todo, manifestar mi compromiso con el trabajo y deseo constante de hacerlo eficaz y eficientemente, abierta a las innovaciones y uso de la tecnología para que cada día sea mejor.

Como se le ha comunicado verbalmente, desde inicios de año ha habido un incremento considerable en la demanda de los servicios de este Consejo Seccional, como bien lo ha manifestado, ha requerido una mayor dedicación de tiempo y esfuerzo físico afectando nuestra salud y vida familiar, pensando que sería una situación temporal originada por el traumatismo generado por los nuevos escenarios laborales, pero no ha sido así y cada día de agudiza más esta situación.

Ahora con la prespecialidad sucede que al estar atendiendo en ventanilla a un usuario, están entrando mensajes al correo electrónico, los cuales he evidenciado que en ocasiones en un mismo instante se reciben varios.

Ni que decir de las horas y días inhábiles que se entiende que causan efecto el día siguiente hábil, resulta que se inicia el día y/o semana laboral con 15, 20 o más correos para radicar, labor que debe ser cuidadosa, ya que se requiere clasificar de cuerdo al asunto y repartir al despacho o servidor correspondiente. A lo anterior se suma el peso o volumen de los documentos lo cual igual requiere tiempo de procesamiento,

Muchas veces los mensajes no son claros, precisos o son escasos o carecen de información a la vista por lo que se hace necesaria la vista previa, abrirlo o descargarlo para tomar la información para su radicado.

El alto volumen de la correspondencia y el afán de evacuar a tiempo ya que al acumularse dificulta aun más la labor, conlleva mayor tiempo sentada afectando la salud física y mental causado por el estrés.

Ahora, con la asistencia a la sede del Consejo, a inicios del mes presente mes de septiembre se presentaron inconvenientes con el servicio de internet y algunas veces de fluido eléctrico, afortunadamente superados en la presente semana.

Con relación a la no radicación involuntaria de una opción de sede que generó la presentación de tutela por parte del usuario Orlando Rojas, me permito informar que el día 01 de septiembre se restableció el internet después del medio día con funcionamiento lento, tal como le informé oportunamente vía wsp. Es de anotar que estoy en continua comunicación con el compañero encargado, verificando que se haya radicado toda la información recibida y no se sucediera un caso como el presentado.

De igual forma, agradezco su atención y buenos oficios en tratar de buscar alternativas que ayuden a superar esta congestión que nos afecta y quedo presta a sus recomendaciones u observaciones.

Que mediante escrito de petición de fecha 14 de septiembre de la presente anualidad, radicado bajo el consecutivo CSJATL21-9093 del mismo día y mes, el aspirante ORLANDO RAFAEL ROJAS VARGAS, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad Grado 6 manifestó lo siguiente:

(...) Por medio del presente, solicito aclaración, corrección o ajuste, del listado contenido en la Resolución No. CSJATR21-2853 del 13 de septiembre de los corrientes, debido a que no es evidente, el motivo por el cuál, no estoy relacionado en dicho listado, teniendo en cuenta que opté a sede, mediante el formato correspondiente y lo envié a este mismo correo (como se muestra en el correo en cola y formato adjunto) , en forma debida y oportuna.

Agradezco su atención prestada y diligente respuesta.

Que realizada la revisión del correo electrónico del formato de opción de sede presentada por el aspirante ORLANDO RAFAEL ROJAS VARGAS, encontramos que el aspirante presentó su formato de opción de sede, en el cual escoge la sede de Centro De Servicios Administrativos De Los Juzgados De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad.

Que por una omisión involuntaria de reparto de la información, se dejó por fuera el formato de opción de sede remitido a esta Corporación mediante correo electrónico el día 1° de septiembre del presente año por el aspirante ORLANDO RAFAEL ROJAS VARGAS, quien hace parte del Registro de Elegibles del cargo antes mencionado, y, quien escogió como sede la ofertada por esta Corporación a saber.

Que el Consejo Seccional del Atlántico, accederá a la solicitud presentada por el aspirante ORLANDO RAFAEL ROJAS, y, corregirá la omisión en cuanto a la opción de sede presentada por el aspirante, por estar ajustado a la reglamentación de la convocatoria y a la Leyes correspondientes, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En este orden de ideas, es necesario modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución CSJATR21-2853 de 13 de septiembre de 2021, el cual conformó el listado en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes definitivamente del cargo Asistente Administrativo Juzgados De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad Grado 6, en la sede Centro De Servicios Administrativos De Los Juzgados De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De la Corrección. Corregir parcialmente el artículo 1° de la Resolución CSJATR21-2853 de 13 de septiembre de 2021, en cuanto al listado de orden descendente de puntajes orden de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes definitivamente del cargo Asistente Administrativo Juzgados De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad Grado 6, en la sede Centro De Servicios Administrativos De Los Juzgados De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad, el cual quedará así:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6

Centro De Servicios Administrativos De Los Juzgados De Ejecución De Penas y Medidas De Seguridad.

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	22493960	MARTINEZ CONSUEGRA ELVIRA HELENA	584,70	166,50	100	30	881,20
2	1045668570	ROJAS VARGAS ORLANDO RAFAEL	509,94	174,50	67,06	35	786,50
3	1045681230	GALAVIS ARZUZA YEILING PAOLA	450,14	136,50	100	35	721,64
4	36694856	GOENAGA MADERA MELISSA STELLA	420,24	154,00	100	30	704,24
5	72307265	SIERRA MARTES CARLOS ANDRES	435,20	159,00	100	0	694,20
6	1143148230	MOLINARES HURTADO BRAYAN DE JESUS	420,24	156,50	66,83	10	653,57
7	32581563	BANQUEZ QUINTANA CLAUDIA PATRICIA	360,44	165,00	100	15	640,44
8	32867151	ZAMBRANO DE LEON MILENE ESTHER	360,44	150,50	85,44	40	636,38
9	72206484	OROZCO MORALES OLIMPO ESTEBAN	330,53	162,50	100	5	598,03
10	1143158062	OCHOA TAFUR JAVIER DE JESUS	300,63	156,00	77,06	40	573,69
11	1140889516	MENDOZA ROCHA ISABELA MELISA	360,44	156,50	45,11	0	562,05
12	72274346	MACHADO ARIAS ZEIDER	300,63	147,50	37	20	505,13

ARTICULO 2°. De la confirmación. Confirmar lo demás cargos conformados en orden descendente de puntaje de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en vacancia definitiva, publicados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, desde el Primero (1°) al Siete (7) de septiembre de 2021 del artículo 1° de la Resolución CSJATR21-2853 de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. De la vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

aaps

